

Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N°202303387) que contiene: 1) Resolución Directoral N° 695-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de diciembre de 2022; 2) Informe N° 01-JAB-2023-UFSGyT, de fecha 12 de enero del 2023; 3) Memorando N° 063-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 25 de enero del 2023; 4) Informe N° 01-2023-OA-DIRIS.LC-LHT, de fecha 27 de enero del 2023; 5) Nota Informativa N° 133-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 30 de enero del 2023; 6) Memorando N° 0046-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 01 de febrero del 2023; 7) Informe N° 023-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 02 de febrero del 2023; 8) Resolución Administrativa N° 03-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 02 de febrero del 2023; 9) Memorando N° 018-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 03 de febrero del 2023, 10) Informe Técnico N° 006-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2023, 11) Informe Legal N° 071-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 09 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, "TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, esto es, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) c) **Situación de desabastecimiento.** - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de



determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. En dicha situación faculta a la Entidad contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, de conformidad con la Opinión N°047-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado refiere lo siguiente: "para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, con fecha 21 de setiembre del 2022 se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N°002-2022-DIRIS-LC, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTRO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA CENTRO", por un periodo de 730 días calendarios;

Que, con el documento del Visto 1) de fecha 16 de diciembre del 2022, el cual resuelve: "Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2022-DIRIS-LC, Servicio de Seguridad y Vigilancia para los EE.SS. y Sede Administrativa de la DIRIS LC", y en consecuencia, retrotraer sus efectos hasta la etapa de aprobación de bases estándar;

Que, con el documento del Visto 2) de fecha 12 de enero del 2023, el Responsable de Servicio de Limpieza y Vigilancia, informa que teniendo conocimiento que el concurso publico N° 002-2022-DIRIS-LC, se ha declarado NULO de oficio y encontrándose próximos a la culminación del contrato N° 37-2022-MINSA-DIRIS-LC, y a fin de no quedar desabastecidos con dicho servicio, solicita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud, centro de alimentación y nutrición y sede administrativa de la DIRIS LC, para lo cual adjunta los términos de referencia que cumplan con el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios o hasta que se suscriba el contrato del concurso público, lo que ocurra primero;

Que, con el documento del Visto 3) de fecha 25 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la evaluación y validación de propuestas obtenidas en el proceso de indagación de mercado del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTRO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA CENTRO", y en consecuencia, retrotraer sus efectos hasta la etapa de aprobación de bases estándar;

Que, con el documento del Visto 4) de fecha 27 de enero del 2023, el Especialista en Contrataciones concluye que: "conforme al análisis efectuado en la indagación del mercado para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTRO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 050-2023-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

LIMA CENTRO", el valor estimado asciende a S/ 2,828,462.40 (Dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 40/100 Soles), el cual considera todos los conceptos que sean aplicables conforme al mercado específico del bien de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32º del Reglamento".

Que, con el documento del Visto 5) de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 966, por la Fuente de Financiamiento 1 - 00 Recursos Ordinarios;

Que, con el documento del Visto 6) de fecha 01 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público, da conformidad a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento emitiendo la Certificación Presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1 - 00 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 2, 828,462.40 (Dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 40/100 Soles);

Que, con el documento del Visto 7) de fecha 02 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que, "conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 30225, y lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución Nº 213-2021-OSCE/PRE, denominado Plan Anual de Contrataciones, lo que correspondería efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la DIRIS Lima Centro, aprobando la primera modificación, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 966, por la Fuente de Financiamiento 1 - 00 Recursos Ordinarios;

Que, con el documento del Visto 8) de fecha 02 de febrero del 2023, el cual resuelve: "APROBAR la primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023; de la DIRIS Lima Centro - Unidad Ejecutora Nº 143 -1683", a fin de incluir dos procedimientos de selección para la Contratación de Servicios, por contar con la Certificación de Crédito Presupuestario (ID12 Y ID13);

Que, con el documento del Visto 9) de fecha 03 de febrero del 2023, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 01-2023-DIRIS-LC-1;

Que, con el documento del Visto 10) de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que "por las consideraciones expuestas y sobre la base de la documentación que obra en el expediente de contratación emite opinión técnica favorable de la configuración de la Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento", en su calidad de órgano técnico en materia de contrataciones del estado, como responsable del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme al MOF de la Entidad, ante la Nulidad del procedimiento de Concurso Público Nº002-2022-DIRIS-LC, mediante Resolución Directoral Nº695-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de diciembre del 2022 y ante el término del Contrato Nº 037-2022-0A-DIRIS-LC, del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTRO DE



ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA CENTRO. Lo anterior demuestra que existe posibilidad cierta que la Entidad no contará con el servicio de seguridad y vigilancia, siendo un servicio primordial, dejando sin servicio a los 50 Centros de Salud y Sede Administrativa y tal riesgo se configura, en el término del contrato y por tanto exista desabastecimiento. Más aun teniendo en cuenta el estado situacional del procedimiento de Selección Clásico Concurso Público N° 01-2023-DIRIS LC, que se encuentra en la actualidad en la etapa de Registro de Participantes con el siguiente cronograma, según consulta pública del SEACE.

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	28/11/2022	28/11/2022
Registro de participantes(Electronica)	29/11/2022 00:01	02/02/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	29/11/2022 00:01	15/12/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	20/12/2022	20/12/2022
Integración de las Bases PLATAFORMA DEL SEACE.	20/12/2022	20/12/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	03/02/2023 00:01	06/02/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas PLATAFORMA DEL SEACE.	07/02/2023	09/02/2023
Otorgamiento de la Buena Pro PLATAFORMA DEL SEACE.	14/02/2023 08:30	14/02/2023

Entidad Contratante

N° RUC
20602250602

Entidad Contratante

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Como se observa, según cronograma, existe proyección de otorgamiento de la buena pro el 20 de marzo del 2023 y por lo tanto el perfeccionamiento de contrato se realizaría hasta 28 de marzo del 2023, contemplando el plazo de consentimiento de la buena pro y el plazo para la suscripción del contrato. Por lo tanto, se evidencia que quedaríamos desabastecidos del servicio de Seguridad y Vigilancia hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, por otro lado es necesario indicar que, una Contratación Directa por Desabastecimiento, la Entidad debe adoptar las acciones destinadas a atender la necesidad existente con inmediatez; en otras palabras, tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, como consecuencia del desabastecimiento inminente del servicio en mención;

Que, con el documento del Visto 11) de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "RESULTA LEGALMENTE VIABLE la APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTROS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA CENTRO", por el monto de S/ 2,828,462.40 (Dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 40/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, por 120 días calendarios o hasta que se suscriba el contrato derivado del Concurso Público N°01-2023-DIRIS-LC", lo que suceda primero;

Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y; a las facultadas conferidas por la Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento, para "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTRO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA CENTRO" por el monto de S/ 2,828,462.40 (Dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 40/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – 00 Recursos Ordinarios, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal c) del artículo 100º de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4º.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180

MGZ/RVTC/hnc
✓ DA
✓ OA
✓ OAJ
✓ OPP
✓ Archivo



